



CAMERA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
- 6 ABR 2005	
SEC: 1	HORA: 18

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACIÓN DEL PERÍODO DE PRESCRIPCIÓN LABORAL

Artículo 1: Modificase el artículo 256 de la LCT, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Plazo Común. Prescriben a los 5 años las acciones relativas a los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo y, en general, de disposiciones de convenios colectivos, laudos con eficacia de convenios colectivos y disposiciones legales o reglamentarias del derecho del trabajo.

Esta norma tiene carácter de orden público y el plazo no puede ser modificado por convenciones individuales o colectivas."

Artículo 2. Modificase el artículo 258 de la LCT, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Accidentes y enfermedades profesionales. Las acciones provenientes de la responsabilidad por accidente de trabajo y enfermedades profesionales, prescribirán a los 5 años, a contar desde la determinación de la incapacidad o el fallecimiento de la víctima".

Artículo 3. De forma.


Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación